

**11781** *ORDEN de 29 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo, número 4.461/1995, interpuesto por don Antonio López Gutiérrez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), con fecha 19 de febrero de 1996, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 4.461/1995, promovido por don Antonio López Gutiérrez, sobre cambio de situación administrativa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Con rechazo de la causa de inadmisibilidad propuesta desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto al amparo de la Ley 62/1978, por la Procuradora doña Francisca Medina Montalvo, en nombre y representación de don Antonio López Gutiérrez, contra Resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 15 de septiembre de 1995, por la que se decide que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1401/1995, de 4 de agosto, la situación administrativa del recurrente sea la de servicios en Comunidades Autónomas, por no existir vulneración del derecho fundamental de igualdad, en relación con el de acceso a cargo público, que se dice conculcado; con imposición de costas al recurrente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de servicios.

**11782** *ORDEN de 29 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de casación número 850/1993, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 48.213, promovido por la Federación de Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva («Fedeprol-España, Sociedad Anónima»).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 29 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso de casación número 850/1993, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 48.213, promovido por la Federación de Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva («Fedeprol-España, Sociedad Anónima»), sobre reconocimiento como Unión de Productores de Aceite de Oliva, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no acogemos el único motivo de casación invocado, por lo que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de casación; con expresa imposición de costas a la Administración recurrente, de acuerdo con la ley.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**11783** *ORDEN de 29 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 574/94, interpuesto por doña Cristina Sánchez de las Matas Valverde.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de febrero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 574/94, promovido por doña Cristina Sánchez de las Matas Valverde, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Cristina Sánchez de las Matas Valverde, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 18 de marzo de 1994, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

**11784** *ORDEN de 29 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 537/1993, interpuesto por don Víctor Manuel Pérez Borrego.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de diciembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 537/1993, promovido por don Víctor Manuel Pérez Borrego, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Manuel Pérez Borrego, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud, dirigida a la Secretaría General del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 30 de enero de 1992, examinada a percibir, con efecto de su toma de posesión en ICONA-Madrid, un complemento de destino correspondiente al grado personal 30, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.

**11785** *ORDEN de 29 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 1.180/1994, interpuesto por doña Ana María Hidalgo Gamero.*

Habiéndose dictado pro el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 11 de diciembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.180/1994, promovido por doña Ana María Hidalgo Gamero, sobre ayuda a la producción de oleaginosas en la campaña 1992; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña Ana María Hidalgo Gamero, contra Resolución de 8 de marzo de 1994, de la Dirección General del SENPA, por estimarla conforme a Derecho. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas.»

Esté Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria.